

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-101175- -9	FECHA: 2014-08-21 13:52:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GERMAN CASTILLO GRAU

Asunto: Radicación: 13-101175- -9
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 10467
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/004803				
Fecha de Presentación Internacional	21/09/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-101175-00000-0000	19 de abril de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-101175-00000-0000	19 de abril de 2013
Dibujos:	Rad. No. 13-101175-00000-0000	19 de abril de 2013
Prioridad:	10010233.4	22 de septiembre de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15.

Título de la solicitud: "Luna de vidrio blindado teniendo refuerzo de borde". (Rad. No. 13-101175-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para prevenir daño de la luna de vidrio blindado a causa de cambios de temperatura.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una luna de vidrio blindado para uso en un vehículo automotor teniendo una multiplicidad de hojas y capas de vidrio, cerámica o plástico conectadas en forma extendida entre sí en capas para formar un compuesto, y teniendo un refuerzo de borde que se extiende en la circunferencia de la luna de vidrio blindado, siendo que el refuerzo de borde comprende al menos dos o más elementos de refuerzo que están enganchado mutuamente de manera suelta.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B23B 17/10; F41H 5/04, 5/13.

4. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Se le requiere a la solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos, estructurales, superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en el capítulo reivindicatorio.

En las reivindicaciones 1, 3, 5, 6, 8 y 12 a 14 se definen términos como: "(...) *al menos dos o más elementos de refuerzo ...*", "(...) *de al menos un alojamiento...*", "(...) *al menos un resalte ...*", "(...) *de al menos una ranura ...*", "(...) *de al menos una lengüeta...*", "(...) *de al menos un resalte o de al menos una lengüeta y/o de al menos un alojamiento o de al menos una ranura...*", "(...) *de al menos un resalte o de al menos una lengüeta y/o de al menos un alojamiento o de al menos una ranura y en el otro extremo a manera de pieza en blanco...*", "(...) *por al menos una hoja de cristal que sobresale de las demás hojas de*

cristal y/o al menos una capa de compuesto de plástico y/o el refuerzo de borde...”, “(...) previéndose al menos una primera hoja...”, “(...) que cubre al menos en parte o totalmente la cara...”. Las anteriores definiciones generan incertidumbre y no se pueden comparar de forma inequívoca la materia reclamada con respecto al estado de la técnica, por lo tanto caen en falta de claridad. Se le requiere a la solicitante hacer la corrección respectiva.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación de la prioridad: 22 de septiembre de 2010.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 15 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar las reivindicaciones 1 a 15 que se ven afectadas por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 4 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-26

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan